número 514.467, consistente en la denominación "Lettet-Press", debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos así como el acuerdo de 3 de noviembre de 1975, por el que se denegó definitivamente caducado el registro del citado signo distintivo, por no ser ajustados a Derecho y, en su lugar, declaramos el derecho de la sociedad actora a obtener su renovación. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el *Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3228

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1990, promovido por «Assimil Societe Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Assimil Societe Anonyme», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de "Assimil, Societe Anonyme", contra los actos a que se contraen las presentes actuaciones, actos que declaramos nulos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas,

3229

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 604/1990, promovido por «Especialistas del Neumático en Cataluña, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 604/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Especialistas del Neumático en Cataluña, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Especialistas del Neumático en Cataluña, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro Mercantil de 3 de abril de 1989 y 7 de mayo de 1990, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico; por lo que se anulan, debiendo dictar otra dando lugar a la concesión del nombre comercial número 110.303, "Especialistas del Neumático en Cataluña"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3230

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1990, promovido por don José Benito Alberola.

En el recurso contencioso-administrativo número 687/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Benito Alberola, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos con el alcance que se infiere del presente pronunciamiento el recurso 687/1990, interpuesto por don José Benito Alberola, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988 y 19 de junio de 1989 (expediente 114.025), en relación con modelo industrial de "porta-arado para el labrado de intercepas" y a que contrae la presente litis, las cuales anulamos, ordenando reponer las actuaciones administrativas al momento inmediatamente anterior al informe que deberá emitir la Asesoría Técnica de dicho Registro, previo a la resolución que en Derecho proceda. Ello con desestimación de la demanda en lo demás. Sin costas »

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3231

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso administrativo número 735/90, promovido por «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delf B. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 735/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delf B. V.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Jerez Monge en nombre y representación de "Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delf B. V.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de abril de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto de fecha 19 de marzo de 1990, sobre inscripción de la marca internacional número 507.318, clases 26, 29 y 32, sporvit, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.--El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.